

- RECOMENDACIÓN -
SUPLEMENTARIA: CUMPLIMIENTO EN LAS PESQUERÍAS DE ATÚN ROJO
Y PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO

TÍTULO: Recomendación suplementaria de ICCAT respecto al cumplimiento
en las pesquerías de atún rojo y pez espada del Atlántico
(Entró en vigor el 21 de agosto de 2002)

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de Atún rojo y pesquerías de Pez Espada del Atlántico norte, adoptada durante la reunión de la Comisión de 1996, y la Recomendación de ICCAT respecto a cumplimiento en la pesquería de Pez Espada del Atlántico Sur, adoptada durante la reunión de la Comisión de 1997;

CONSCIENTE de que todas las Partes Contratantes podrían no disponer de los datos necesarios en el momento de establecer los límites de capturas para un periodo de ordenación inmediatamente posterior a un periodo de ordenación durante el cual se haya registrado una sobrepesca, y no estarían en condiciones de respetar las disposiciones de aplicación estipuladas en el párrafo 2 de la Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de Atún rojo y pesquerías de Pez Espada del Atlántico norte, de 1996, que son igualmente aplicables a las pesquerías de pez espada del Atlántico sur;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2 de la Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de Atún rojo y pesquerías de Pez Espada del Atlántico norte, de 1996, que es igualmente aplicable a las pesquerías de pez espada del Atlántico sur, toda parte no utilizada (si está especificado en la recomendación de ordenación pertinente) o que sobrepase la cuota/límite de captura anual, deberá ser deducida o podrá ser añadida, según el caso, a la cuota/límite de captura respectivo durante o antes del año de ajuste, de la siguiente forma:

	<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
Pez espada del Atlántico norte	2000	2002
	2001	2003
	2002	2004
Atún rojo del Atlántico este/Mediterráneo	1999	2001
	2000	2002
	2001	2003